



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 012/2024

Contrato de prestación de servicio integral de diseño, montaje y desmontaje para pabellón Campeche en Tianguis Turístico México 2024, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona física ciudadana Isaura Traconis Barrera, a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SECTUR/OTST/0135/2024, recibido el día 27 de febrero de 2024, el Lic. Mauricio Arceo Piña, Secretario de Turismo, solicitó la contratación del servicio integral de diseño, montaje, desmontaje y personal de apoyo para el pabellón de Campeche en el Tianguis Turístico México 2024 en la ciudad de Acapulco Guerrero.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-007-2024**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos provenientes Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 012/2024

Electoral, con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 7220, con vigencia al 12 de marzo de 2025.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED].

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a entregar los bienes y servicios, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA ÚNICA

"SERVICIO INTEGRAL DE DISEÑO, MONTAJE Y DESMONTAJE PARA PABELLÓN CAMPECHE EN TIANGUIS TURÍSTICO MÉXICO 2024"

DESCRIPCIÓN (DEL SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS)	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Diseño, montaje y desmontaje de stand custom de 18m de frente x 12m de fondo, con una altura máxima de 5m, fabricado con bastidor de madera y forrado con MDF, con acabado en pintura vinílica, incluye: - 5 pantallas LED ubicadas en el muro trasero del stand, tres en el lado frontal y 2 en la vista trasera. - 2 Totem de pantallas LED, incluye pantallas en todos los lados del totem.	1	SERVICIO	\$2,155,172.41	\$2,155,172.41



- Logo volumétrico "CAMPECHE Puro Amor" con retroiluminación para el área exterior de la sala privada. - Módulo de atención de aproximadamente 3m de frente x .50m de fondo y 1m de altura, con sobremesa de madera. - Logo volumétrico "CAMPECHE Puro Amor" con retroiluminación para el frente del módulo de atención. - Muro trasero de aproximadamente 18m de frente x 1m de fondo y 5m de altura, fabricado con bastidor de madera y forrado con MDF, con acabado en pintura vinílica, incluye iluminación con tiras LED, según boceto. - Letras volumétricas "CAMPECHE" con 1m de altura con iluminación en su periferia. - Área de bodega con dos accesos con puertas y cerradura. - Acceso para personas con sillas de ruedas en el área de piso del lado derecho del stand. - Piso de MDF con acabado tipo duela, incluye periferia con luces LED neón. - 26 cubículos con división para atención a clientes, incluyen escritorio, silla tertulia y bancos. - Área de sala privada, cuenta con dos accesos con puerta y cerradura, así como una pantalla empotrada en el muro, tres sillas tertulia y una mesa baja. - Accesorios y estructuras decorativas para pieza central del stand. - Plantas decorativas naturales y artificiales para el exterior de la sala privada. - Logo volumétrico "CAMPECHE Puro Amor" con retroiluminación para la vista trasera del muro al fondo del stand. - Área de exposición en la vista trasera del muro al fondo del stand, es un espacio para que los artesanos expongan un collage de artesanías, cubriendo la zona destinada del muro. - Iluminación general. Adicionales: • Traslado Campeche-CDMX - Acapulco-CDMX-Campeche de				
--	--	--	--	--



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 012/2024

materiales decorativos e informativos proporcionados por la Secretaría de Turismo (4 cajas de artesanías, 5 cajas de folletería, 4 cajas de souvenirs y 2 cajas de golosinas). • 2 personas para apoyo técnico y para limpieza del 09 al 12 de abril de 2024, en un horario de 08:00 a 18:00 hrs. El personal tendrá consigo gafete y con uniforme de la empresa DE "El Prestador" para su identificación. • Incluye los Insumos y herramientas que las personas designadas usarán para mantener limpio el pabellón y para darle mantenimiento. Entre otros: clavos, martillo, taladro, alambre, escobas, aromatizador y detergentes. *No incluye diseño gráfico.				
SUBTOTAL				\$2,155,172.41
16% I.V.A.				\$344,827.59
TOTAL				\$2,500,000.00

GARANTÍA:

"El Prestador" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la garantía del servicio ofertado derivado de la licitación SAFIN-EST-007-2024 a partir de la fecha en que se celebre la firma del contrato, cubrirá la conformidad del prestatario de los servicios. Esta garantía a la que "El Prestador" se compromete es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra falta de atención de los servicios ofrecidos, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten, los cuales podrán ser afrontados en base a los siguientes puntos:

- REPOSICIÓN DE BIENES DAÑADOS EN SU TOTALIDAD
 - o En caso de daño de bienes o equipos en el transporte de los mismos, se deberá marcar al número: 9999885390, donde se deberá reportar adecuada y pertinentemente del percance, en caso de esto ser responsabilidad de "El Prestador", estos se repondrán en un periodo de 8 hrs después del reporte.
- DEFECTOS O INCONFORMIDAD CON LA RENTA DE LAS ESTRUCTURAS O MOBILIARIO
 - o En caso de presentarse un defecto o estar inconformes con la estructura del pabellón o con el estado del mobiliario, este se deberá reportar al responsable del montaje, el Lic. Miguel Rodríguez Ruz, o al número 9999885390, hecho esto se deberá realizar las reparaciones o ajustes pertinentes para cerciorarse la satisfacción de "El Prestador".

Mismos que "El Prestador" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación por comercializar los bienes y servicios objeto de este contrato la cantidad de \$2,155,172.41 (Son: Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$344,827.59 (Son: Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), que hace un gran total



Calle 8 entre 63 y 65, número 325, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche



licitacionescampeche@campeche.gob.mx



981 81 19 200 ext. 33609



www.campeche.gob.mx



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 012/2024

de \$2,500,000.00 (Son: Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un plazo de entrega para el servicio de montaje a partir del 04 de abril de 2024 y a más tardar el 08 de abril de 2024, en tanto que el desmontaje se realizará el 12 de abril de 2024 y deberá concluir el 13 de abril de 2024.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes y servicios a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia hasta la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los servicios contratados, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos, sus



Contrato 012/2024

obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del contrato correspondiente.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicios motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa la Expo Mundo Imperial, ubicado en Boulevard Barra Vieja No. 3, colonia Plan de los Amantes, código postal 39331, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, a la servidora pública la L.T. Nelly Deyamira Fernández de Lara Rebolledo, Directora de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo; o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

Por lo que corresponde a la vigilancia, seguimiento y administración del presente instrumento contractual, ésta correrá a cargo de la servidora pública, la C.P. Doris Libertad Chuc Ching, Encargada del Despacho de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo; o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega total de los mismos.

"El Prestador", entrega junto con los bienes y servicios a los servidores públicos indicados en los párrafos que antecede, **las garantías** que corresponden a los bienes y servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": Se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 012/2024

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Confidencialidad: "El Prestador" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información y resultados obtenidos de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de "El Estado", aceptando expresamente que todos los datos y resultados de esta relación contractual provistos por "El Estado" son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por "El Estado" a "El Prestador" de forma tal, que no será requisito necesario notificar a "El Prestador" que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que "El Prestador" se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieren una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a "El Prestador" permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los resultados objeto del presente contrato.

Toda la información y datos técnicos que por cualquier medio reciba "El Estado" de "El Prestador" en relación con servicios complementarios, con motivo del cumplimiento por parte de "El Prestador" del presente contrato, estará sujeta a las mismas restricciones de confidencialidad especificadas en el párrafo precedente por parte de "El Estado" de la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima cuarta.- Cualquier daño o desperfecto ocasionado por "El Prestador" a instalaciones del área usuaria deberá ser reparado con cargo a "El Prestador".

Décima quinta.- Recursos humanos: Los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán proporcionados por "El Prestador" quien en un plazo no mayor a 02 (dos) días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los servicios, mismos que no podrán ser sustituidos por "El Prestador" sin previa autorización por escrito de "El Estado".

El personal de "El Prestador", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "El Estado", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "El Estado" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "El Estado".



Contrato 012/2024

Décima sexta.- Responsabilidad laboral: "El Estado" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "El Prestador". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "El Estado" y el personal que "El Prestador" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "El Estado" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "El Prestador" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

Décima séptima.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima octava.- Penas convencionales: En función de los bienes y servicios no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías del contrato.

Décima novena.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Vigésima.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Vigésima primera.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Vigésima segunda.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo,



**GOBIERNO
DE TODOS**



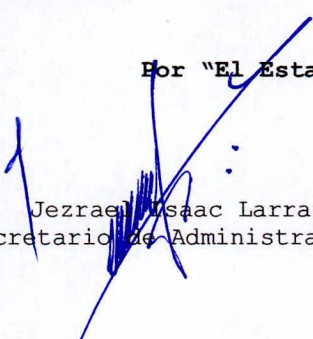
SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Contrato 012/2024

las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de abril de 2024.

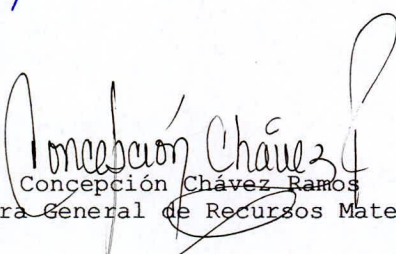
Por "El Estado"

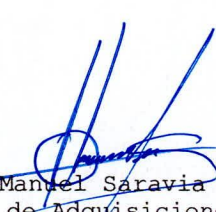

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

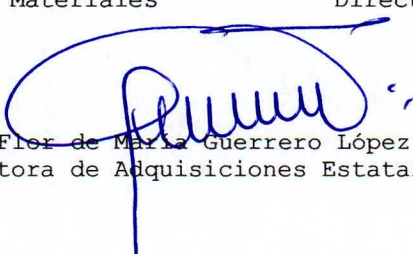
Por "El Prestador"


C. Isaura Traconis Barrera

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales

